

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Martes 27 de Noviembre de 1951

Nº 254

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Apruébase la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos. . . . Pág. 2401

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado 2401

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION V ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Bing Siu. 2403

DISTRITO NACIONAL

Autorización. 2403
 Exímese de una multa 2403
 Apruébase un acuerdo 2403
 Nombramiento 2404

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 671 2404

SECCION JUDICIAL

Remates 2404
 Títulos Supletorios 2404
 Marcas de Fábrica. 2406
 Terrenos Municipales 2406
 Notificación 2407
 Aviso 2407
 Sentencias de Divorcio 2408
 Declaratorias de Herederos 2408
 Citaciones de Procesados 2408
 Depósitos de Animales 2408

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 11

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 1º—Aprobar en todas sus partes la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos—Carta de San Salvador—escrita por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Dr. Oscar Sevilla Sacasa, en la ciudad de San Salvador el 14 de Octubre de este año, en la Reunión Preliminar de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América, la cual fue ratificada

por Acuerdo Ejecutivo Nº 4 de 15 de Noviembre de este mismo año.

Arto. 2º—Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, 17 de Noviembre de 1951.—(f) Luis A. Somoza, D. P.—(f) Ignacio Román, D. S.—(f) Salvador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1951.—(f) Luis Manuel Debayle, S. P.—(f) Alberto Argüello V., S. S.—(f) Pablo Rener, S. S.

Por Tanto, Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) A. SOMOZA.—(L. G. S. N.)—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—(f) Oscar Sevilla Sacasa.

Cámara del Senado

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaunza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Debayle, Guerrero Castillo, Manzanares y Sacasa.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda, el proyecto de Ley por el cual se reforma el Art. 4o. del Decreto Legislativo Número 111, de 2 de Noviembre de 1948.

4º—Se leyó y pasó a la misma Comisión de Hacienda, el proyecto de ley tendiente a reformar el Art. 2o. del Decreto Legislativo de 25 de Noviembre de 1949.

5º—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de ley, por el cual se es-

271

tablece un impuesto sobre los boletos de entrada a espectáculos públicos, que no sean con fines de beneficencia pública.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Hacienda por ausencia de uno de sus miembros, el Honorable Senador Chamorro Benard y del Senador don Abel Gallard que estaba incorporado en lugar de aquél, el señor Presidente integró dicha Comisión, con el Honorable Senador doctor Argüello Bolaños, habiendo excitado a esta Comisión para que presente dictamen sobre las tres iniciativas arriba citadas, el martes próximo.

69—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de Reglamento Interior de la Cámara del Senado.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los Arts. del 32 al 43, inclusive.

A discusión el Art. 44.

El Honorable Senador doctor Manzanares dijo, que no comprendía el alcance de el Artículo 44, porque pareciera que al pedir el informe a un Ministro de Estado, es únicamente para leerlo, y no se puede hacer ninguna observación, por lo cual pedía se suprimiera la frase que dice: «sin que puede ser el informe materia de debate».

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que al oír la lectura del artículo en discusión tuvo la misma idea del Honorable Senador doctor Manzanares, pues realmente, al pedir un informe no es sólo para oírlo, pero que tampoco le parece lógico que tal informe sea objeto de debate, desde luego que quien rinda el informe no podrá contestar las preguntas que se le hagan, porque no asiste a la sesión.

El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños armonizando las ideas expresadas por los Senadores doctores Sacasa y Manzanares, propuso que el Art. 44 se redactara de la siguiente manera: «Una vez recibido el informe, se leerá en la próxima sesión, debiendo agregarse al acta, pudiendo hacerse las observaciones y objeciones, escritas o verbales, que se crea conveniente».

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Argüello Bolaños, fue aprobada por unanimidad.

Se leyó y aprobó sin modificación alguna el Art. 45.

A discusión el Art. 46, fue aprobado, a moción del Honorable Senador doctor Manzanares, con el mismo agregado del Art. 44, es decir, después de las palabras «al retirarse el Ministro», se agregará lo siguiente: «pudiendo hacerse las observaciones y objeciones, escritas o verbales, que se crea conveniente».

Fue leído y aprobado sin reforma el Artículo 47.

A discusión el Art. 48, fue aprobado con la moción propuesta por el Honorable Senador doctor Argüello Bolaños, para que el

párrafo segundo se lea de la siguiente manera: «Si transcurren diez días de este mes sin que el Ministro cumpla con el mandato de la Cámara, el Presidente por medio de la Secretaría lo comunicará a la Cámara de Diputados para que disponga lo fuere procedente».

Al discutirse el Art. 49, el Honorable Senador Alvarez Lejarza hizo moción para que al párrafo segundo del mencionado artículo se agregara lo siguiente: «y se le nombra un defensor de oficio».

Suficientemente discutido el Art. 49, fue aprobado con la modificación propuesta por el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los Arts. del 50 al 78 inclusive.

A discusión el Art. 79, el Honorable Senador doctor Sacasa, hizo formal moción para que el inciso d) que dice: «Resolver sobre las acusaciones», se lea: «Resolver sobre las acusaciones presentadas».

Suficientemente discutido el inciso d), fue aprobado con la modificación sugerida por el Honorable Senador doctor Sacasa.

El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños, hizo moción para que se agregara al párrafo que diga: «La votación por balotas será indispensable cuando se trate del asunto en lo general y de la cuestión esencial, en lo particular», pues resulta muy engorroso votar por balotas los artículos que no se refieren a la esencia del asunto, como es el artículo que habla de la publicación de la ley.

Suficientemente discutida la moción del Senador doctor Argüello Bolaños, se aprobó.

Se leyeron y aprobaron sin reforma, los Arts. del 80 al 90 inclusive.

El Honorable Senador doctor Manzanares hizo moción para que se agregara un nuevo artículo que diga: «La vacancia de un ex-Presidente de la República, por muerte, ausencia o ejercicio de otro destino electivo, se llenará con un Representante Suplente del partido político a que haya pertenecido o pertenezca el ex-Presidente, el cual será designado por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva Nacional y Legal del partido».

Este artículo será el 91 del Capítulo XV, *Disposición Transitoria*.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Manzanares, fue aprobada.

Se leyó y aprobó el Art. 91 del proyecto, que pasará a ser 92, último del Reglamento, quedando así aprobado en lo general y particular, en primer debate.

70—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes veintiuno del corriente, a las diez v.m.

Alejandro Abaunza E.,
Presidente

Alberto Argüello Viñaurre,
Secretario.

Pablo Rener,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 1207

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Bing Siu, mayor de edad, casado, negociante, domiciliado en Bluefields y natural de China; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de veinte años dedicado a sus negocios, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 9) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Uico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Bing Siu, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para le sirva suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Jesús Aguilar Cortés.

Distrito Nacional

No. 174

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

I.—El Patronato Escolar de la Escuela de Niños Retardados Mentales, por medio de su Secretaría se ha presentado a este Ministerio solicitando que se le venda un lote de terreno para la construcción de una Escuela de Niños Retardados Mentales y señaló para tal fin un lote de terreno esquinado de treinta varas en cuadro (30 vrs.) o sea una área total de novecientas varas cuadradas (900 vras. 2) situado en el Barrio Largaespada, entre la 10ª Av. S. E., dos cuadras al Sur de la Calle de Colón y que linda particularmente así: Oriente, terrenos de don Feliciano Largaespada y Hnos.; Poniente, 10ª Av. S. E. en medio, con los mismos señores Largaespada; y Sur, Calle en medio, con los mismos señores Largaespada; inscrita con el No. 11864. Tomo XL. Folio 155, Tomo CCXCVIII. Folio 157, Asiento lo. Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento.

II. Que el citado lote lo había adquirido el Distrito Nacional en permuta del camino

conocido con el nombre de «La Chanchera» para construir en él una Escuela, lo cual hasta la fecha no se ha hecho.

III.—Que dado el espíritu de progreso que alienta el Gobierno que preside el Excelentísimo señor Presidente de la República, General Somoza en todos los órdenes de vida, es del caso acceder a la solicitud del Patronato Escolar de la Escuela de Niños Retardados Mentales, vendiéndole tal lote de terreno, y se señala la suma de Cinco Córdobas (C\$ 5 00) como precio de dicho terreno, y de esta manera contribuye el Gobierno de la República por medio del Ministerio del Distrito Nacional a la obra que va a iniciarse.

Acuerda:

Unico:—Se autoriza al señor Sindico del Distrito Nacional para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura de venta definitiva del lote de terreno atrás descrito y deslindado a favor del Patronato de la Escuela de Niños Retardados Mentales, previo pago que hará en la Tesorería del Distrito Nacional, de Cinco Córdobas (C\$ 5.00), quedando, por lo tanto el terreno de la propiedad absoluta del Patronato mencionado. Honorarios y gastos de la venta a que se refiere este Acuerdo, el Testimonio y demás cosas serán de cuenta del Patronato Escolar de la Escuela de Niños Retardados Mentales, pues el Ministerio del Distrito Nacional no paga nada por este traspaso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 369

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Habiendo sido consideradas justas las razones expuestas por el señor Pedro J. Sánchez C., exímesele del pago de la multa de Treinta y seis Córdobas (C\$ 36.00) en que incurrió involuntariamente al no matricular dentro del término legal su negocio de Relojería de 4ª clase que tiene establecida sobre la Calle Central Oeste Nº 210 en 1951.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 371

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la higiene ciudadana reclama de manera imperiosa una acción efectiva de limpieza en el Muelle de Managua, cuyo estado actual desentona con la presentación magnífica del Malecón de Managua, máxime que los muros están en lamentable estado, y siendo esta obra de higiene y saneamiento,

SECCION JUDICIAL

Acuerda:
 Unico:—Tomar de los fondos del 10% de Sanidad, la suma de Ochocientos Sesenta y Cinco Córdobas (C\$ 865.00). los que se invertirán en la compra de 100 quintales de cemento a razón de C\$ 8 65 cada uno, para realizar esa obra de tanta urgencia.
 Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Presidente de la República. — A. SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

No. 363
 El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico:—A partir del 1º de Noviembre próximo, se nombra Secretario Mecanografista de la Oficialía Mayor del Ministerio del Distrito Nacional a don Raúl Fonseca Saballos, en sustitución de la señorita Marina López R., que pasa a ocupar el cargo de 1º Mecanografista de la Tesorería del D. N., en lugar de don Guillermo Guerrero a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

El señor Fonseca Saballos devengará el sueldo de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00) y la segunda el de Doscientos Setenta y Cinco Córdobas (C\$ 275.00) que se tomarán del Acápito Nº 29.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Presidente de la República. — A. SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Tribunal de Cuentas

Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1951.
 CIRCULAR Nº 671

Ref. 4 B-Nº 693.

Señores.
 Administradores de Rentas
 Toda la República.

Me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad con Decreto Legislativo Nº 11 de fecha 30 de Agosto de 1951 publicado en «La Gaceta» Nº 225 de 23 de Octubre del corriente año, el Congreso Nacional acordó que los días de fiestas nacionales sean los siguientes:

Primero de Enero,
 Jueves, Viernes y Sábado Santo,
 Primero de Mayo,
 14 y 15 de Septiembre,
 12 de Octubre,
 25 de Diciembre.

Por tal motivo queda sin efecto mi Circular Nº 490 de fecha 21 de Junio de 1946 que señalaba los días festivos.
 Sirvanse acusar recibo y avisen estar entendido.

Atentamente,
 Eduardo Casco W.,
 Presidente del Tribunal de
 Cuentas, Encargado.

REMATES

Nº 9002

Diez de la mañana tres Diciembre corriente local este Juzgado subastaráse finca rústica San Antonio, ubicada valle San Lucas, jurisdicción Tenecá, cincuenta manzanas extensión, cultivadas: tres mil cafetos, caña azúcar, dentro siguientes: San Juan a Quibuco; sur, propiedad Petronilla, camino de San Juan a Loma Chata y propiedad de Toribio González; oriente, finca de Moisés González; occidente, casa y cafetal de Toribio González.
 Base para el remate: Dos mil córdobas.
 Ejecución de Toribio González contra Politeo Hipólito Talavera.

Dado Juzgado Unico Distrito. — Somoto, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — dos — Vale. — Felipe S. Roque Efraín Espinoza, Srio. 4071 3 2

Nº 9020

Nueve de la mañana, uno Diciembre próximo subastaráse finca rústica veinticinco manzanas aldaños Boaco, limitada: oriente, Blanca Buitrago poniente y norte, calle pública; sur, camino a Tierra Azul.

Avalúo: Doscientos córdobas.
 Ejecución: René Fonseca a Adela Fonseca.
 Oyense posturas.

Juzgado Local. — Boaco, Noviembre veintiuno, mil novecientos cincuenta y uno. — Julián Obando G., Srio. 4084 3 1

Nº 9019

Diez mañana cinco Diciembre próximo, local este Despacho, remataránse mejor postor derechos arriendo finca rústica cuatro manzanas cabida, jurisdicción pueblo La Paz de Carazo, limitada: oriente, Apolinar Potosme, antes Pilar Jiménez; poniente, Roberto Salazar Alemán; norte, camino público; sur, quebrada «El Pastor». Valorada: Dos mil córdobas.

Ejecución: José Potosme contra Juan Manuel Potosme.
 Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenta y uno. — Leonidas Sánchez, Srio. 4083 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8656

Emilio Nicaragua Sánchez y Josefa Espinoza Dávila, solicitan título supletorio de una finca rústica terreno propio, de media manzana de cabida, en esta jurisdicción, estimada en cien córdobas, limitada: oriente, Ricardo López; poniente, José Pineda; norte, José Pineda Ruiz; sur, José Pineda.
 Oposición preséntese término legal.

Tramitada con intervención Síndico Municipal.
 Juzgado Local Civil. Masaya, diecisiete Octubre mil novecientos cincuenta y uno. — Héctor Vega, Srio. 3619 3 2

Nº 8776

Rosalío y Arcadio González, solicitan título supletorio de una finca rústica ubicada en la comarca de Mombachito de esta jurisdicción, en terreno propio como de doce manzanas de extensión superficial, cercada con alambre y cercas naturales, con potreros, chaguite y rastrojos, bajo los siguientes linderos: norte, finca de Humberto Guerrero, camino real en medio; sur, finca de Timoteo Mirandá; oriente, finca de Nicolás González, camino de Boaco a Santa Inés en medio; poniente, fincas de Joaquín López y Pablo Pérez.

Oyese oposición en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de Boaco, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. J. Barquero h., Julián Obando G., Srío.

Es conforme con su original.—Boaco, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregidos—p—b | Vaíen.—Julián Obando G., Srío.
3677 3 2

No 8725

Pedro Payán Aráuz, solicita título supletorio casa y solar ubicados en el cantón La Parroquia, esta ciudad. Solar mide dieciséis varas frente, por treinta y tres varas y tercia fondo. Casa cañón ocho varas largo, seis ancho forrada tablas, teniendo anexas: mediana de ocho varas por cuatro, pozo, excusado y baño, limitado conjunto: oriente, Domingo Flores; occidente, mediando calle, Esteban Arróliga y Virginia Ruiz; norte, Amada Castillo de Rivera; sur, campo aterrizaje.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuenta y uno. Nueve de la mañana.—Julio C. Madrigal,—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—J. Jarquín C., Srío 3686 3 2

No 8697

Petrona Rueda, solicita título supletorio, media caballería antigua, sitio Nagalapa, Nagarote, terreno propio, lindante: oriente, San Francisco Baldepeña; poniente, Nacascolumil; norte, Copaltepe; sur, San Lorenzo y Cañas.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Sabotío E. Srío.

3656 3 2

No 8760

Julián Alfaro Ramírez, vecino Pueblo Nuevo, pide título supletorio, predio rústico ubicado jurisdicción La Sabanas, lindante: oriente, José del Carmen Benavides, Víctor Silva, Federico Díaz, farallón natural; occidente, Manuel Rivas, Isabel Miranda, Juan Simón Padilla; norte, Juan Miranda, Encarnación Benavides; sur, finca, Santa Isabel.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Felipe C. Roque.—Efraín Espinosa, Srío.

3654 3 2

No 8881

Carmen Ordóñez de García, solicita título supletorio urbano barrio Calvario, esta ciudad, lindante: oriente, Rafael Castro; poniente, Esteban Ordóñez; norte, Rafael Castro; sur, calle Modesto Duarte.

Estímalo Ciento Ochenta Córdoba.

Perjudicados opónganse legalmente.

Juzgado Local. Chinandega, veintinueve Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Pérez Jarquín, Srío.

3762 3 2

No 8753

Eusebio González Alvarado, solicita título supletorio, rústica La Virgen, once manzanas extensión, empastadas con zacate de guinea, contiene casa de habitación, cercada en derredor, linderos siguientes: oriente, propiedad Timotea Miranda; occidente, de Gregoria Téllez; norte, de José Félix Téllez; sur, de Porfiria Téllez. Propiedad La Virgencita, ocho manzanas extensión, conteniendo doscientos cafecitos, manzana y media chaguite, media manzana de caña de azúcar, estos linderos: oriente, propiedad doctor Ramón Espinoza, camino en medio; occidente, de Joaquín López; norte, doctor Espinoza; sur, con Nicolás González. Ubicadas en la comarca Mombachito.

Estímalas en Un Mil Córdoba.

Quién tenga derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la Ley. Boaco, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srío.

3643 3 3

No 8696

José Gago, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad situada en el cantón sur esta parroquia, mide veinte varas de oriente a poniente, por treinta de norte a sur, limitado: norte, predio de Víctor Solano; sur, el fondo de una quebrada y cantera pública; oriente, predio de María Páramo; y poniente, el de Rosa Olivares, predio por medio, ha poseídola por más de veinte años.

Quien tenga derecho, opóngase en el término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Entimo Urbina h., Srío.

3655 3 3

No 8675

Emilia López, solicita título supletorio, finca rústica, diez manzanas extensión, sita comarca Tablazon, jurisdicción Camoapa, contiene casa habitación, limitada así: oriente y norte, Juan González; poniente, Jesús Mora; sur, Pedro Henríquez.

Valorada: doscientos córdobas.

Quien tenga mejor derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—González—Valé.—Julián Obando G., Srío.

3636 3 3

No 8890

Clemencia Meza viuda de Balmaceda, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, casa y solar, Cruz Mendoza y hermanos; occidente, casa y solar Matín C. Treminio; norte, solar Margarita Mendoza, calle en medio; sur, solar Dorotea Soza. Casa mide nueve varas y media, largo con todo y corredor, por ocho varas y media ancho. Solar mide treinta y tres varas frente por treinta y tres fondo.

Interesado opónganse.

Juzgado Local. Ciudad Darío, siete Noviembre, mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.
3779 3 2

No 8892

Antenor Rivas Rocha, solicita título supletorio, casa y cerramiento de quince manzanas, situado lugar El Roble, esta jurisdicción; la casa mide dieciséis varas largo, por ocho varas ancho, lindante: oriente, propiedad de Abraham Rivas; occidente, propiedad Juan de Juan de Dios Rivas, camino en medio; norte, propiedad de Melecio Rivas; sur, propiedad de Abelardo Rivas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local.—Ciudad, Darío, cinco Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.
3777 3 2

No 8891

Jesús Valdivia, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, solar y casa Agustín Ramírez; occidente, solar y casa Antonia Torres; norte, solar Margarita Cruz; sur, casa Pío Alemán, calle en medio. Casa mide doce varas largo, seis ancho, con un corredor que mide doce varas largo, por tres varas ancho; solar treinta y tres varas frente, por treinta y tres fondo.

Interesados opónganse término ley.

Juzgado Local Civil.—Ciudad Darío, seis Noviembre, mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.
3778 3 2

Nº 8895

Próspero Urbina, solicita título supletorio las siguientes propiedades: a) cerramiento ocho manzanas, linda: oriente, camino real de «Los Llanos de Tamalapa» a «El Cerro Grande»; occidente, camino real a «El Coyolito»; norte, propiedad de Dolores López; y sur, camino real; b) cerramiento quince manzanas, linda: oriente, camino real a «El Vijao»; occidente, propiedad de Ismael Rostrán y camino real; norte, propiedad de María Orozco; y sur, propiedad de Juan Orozco; y c) una casa de ocho varas de largo por cinco ancho, linda por todos sus rumbos con monte inculto. Todas estas propiedades están situadas en el lugar «Los Llanos de Tamalapa», esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Ciudad Darío, veinticuatro, de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—Ciudad Darío, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Ramón Ardón M., Srío.
3775 3 2

Nº 8812

Sinfrosa Bucardo, solicita título supletorio, treinta manzanas terreno, cercadas con maderas y naturales, ubicadas sitio San Francisco de Buenavista del Ocotul de esta jurisdicción, lindante: oriente, Dámaso Bucardo; poniente, sucesores de Zacarías Martínez; norte, Bartolomé Martínez; y sur, sucesores de José Bucardo. Terreno no nacional, ni ejidal sino comúnero.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—El Sauce, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Mangas.—Salomón Sánchez H., Srío.

3696 3 2

Nº 8811

Felipa Morales v. de Videá, solicita título supletorio de cuatro manzanas de terreno; situadas Palmera Comarca Los Mojones; esta jurisdicción, lindante: oriente, Julio Castillo; poniente, Dolores Castillo; norte, monte inculto; y sur, María Reyes. Terreno no nacional, ni ejidal.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—El Sauce, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Mangas.—Salomón Sánchez H., Srío.

3659 3 2

Nº 8813

Socorro Ortega de Sándigo, pide título supletorio casa Diría, lindando: oriente, testamentaria Ana Carballo; poniente y norte, Carlos Alemán; sur, Adelaida Guevara.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, uno Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío.

3697 3 2

Nº 8908

Juliana Marengo, solicita título supletorio solar barrio San Felipe esta ciudad, mide: oriente y poniente, catorce varas por cada lado; norte y sur, treinta y ocho varas por cada lado, linda: oriente, Ernestina Osorio calle en medio, poniente, Manuel Medrano; norte, testamentaria de María Marengo; y sur, José María Vado y Ernesto Hanón.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Ma. Castillo N., Srío.

4002 3 1

Nº 8907

Ana María Marengo, solicita título supletorio solar barrio San Juan esta ciudad, mide: oriente y poniente, treinta varas por cada lado Linda: oriente: Rosendo Vado; poniente calle en medio Isabel Rosales; norte, calle en medio, testamentaria de Juana Díaz; y sur, Guadalupe Jirón.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Castillo N., Srío.

4.03 3 1

MARCAS DE FÁBRICA

Nº 8772

Jaime J. Frech, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicita registro de las marcas:

Vapomentol y Sana Morriña El Peruano

para proteger y distinguir productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos Octubre, mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3665 3 3

Nº 8743

Fabrique D'Horlogerie Chs. Tissot & Fils, S. A., de Le Locle, Cantón de Neuchatel, Suiza, mediante apoderado Constantino Baltodano h., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger y distinguir piezas de relojería de toda clase y sus partes sin excepción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3699 3 3

Nº 8740

A este Despacho se ha presentado Tino López Guerra, solicitando garantía y protección Propiedad Intelectual, especialmente protección Derechos de Autor y Derechos del Artista, de las siguientes canciones, letra y música de su propiedad: nueve corridos, «Chinandega», «León», «México», «Guatemala», «El Salvador», «Honduras», «Nicaragua mía», «Costa Rica» y «Panamá»; un paso doble: «Granada de Nicaragua»; una Ave María clásica; ocho buleros: «Pretexto», «Azucena», «Imposible», «No te vuelvas a ir», «Pincelada», «Chinita Corronga», «Tres Flores para tí» y «Relicario»; dos tangos: «No Valés la Pena» y «Holocausto»; dos blues: «Quiero saber» y «Te amo».

Quien crea tener algún derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Ministerio de Educación Pública, a los veintinueve días Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor del Ministerio de E. P.

3660 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8367

Macaria Muñoz, viuda, oficios domésticos, y Bruno Muñoz, soltero, agricultor, ambos mayores edad,

este domicilio, piden en arrendamiento cuatro manzanas terreno municipal, situadas lugar Cerro Colorado, cercados con piñuela alrededor, cultivadas maíz, maicillo, frijoles, teniendo casa extremo norte montada sobre horcones, de paja, enlazada parte baja, dista dos leguas nor-este de este pueblo; lindan: oriente, La Dalia, de Fanor Fernández; occidente, potreros Vicente Núñez; norte, potreros Adrián Núñez; sur, predios Pablo Antonio Reyes.

Quien pretenda derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. San Lucas, veinte de Octubre, mil novecientos cincuenta y uno.—Damián Miranda C.—C. Ramírez C., Srío. 3750 3 3

No 8864

Marcos Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, presentóse a esta Alcaldía, pidiendo arriendo un lote de terreno ejidal en el Jicarito de esta jurisdicción, consta de cuatro manzanas, bajo los siguientes linderos: norte, oriente y occidente, terreno municipal, con montel incultos; sur, abra que conduce de los Llanos al Gamotal.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Tolapa, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Salgado M.—Luis Alberto Tercero E., Srío. 3753 3 3

No. 8865

Isacio Bellorín, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía, solicitando arriendo, de catorce manzanas de terreno ejidal en el lugar denominado Los Pinos, bajo los siguientes linderos: norte, finca de María v. de Reyes y terreno pantanoso; sur, cafetal de Fanor Paaguaga; oriente y occidente, terreno pantanoso.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal, Tolapa, tres de Noviembre de mil novecientos cuenta y uno.—Manuel Salgado M.—Luis Alberto Tercero E., Srío. 3752 3 3

No 8887

Alberto Berríos, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando donación solar medianero este pueblo. Edificar casa, lindando: norte, solar Rafael Membreño, mediando calle; sur, solar y casa Berta Sobalvarro; oriente, solar y casa Félix Salguera; oeste, solar y casa Celedonio Fonseca, mediando calle.

El que tenga derecho presentese término legal. Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, Noviembre, dos, mil novecientos cincuentauno—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío. 3796 3 3

No 8950

Salvador Vilchez, solicita se le conceda en donación cuatro lotes de terreno en el sitio de San Pedro de esta Comunidad Indígena descritos así:

a)—Setenta manzanas dentro de los siguientes linderos: norte, propiedades Esteban Pérez, Juan Díaz y Leandro Herrera, camino en medio; sur, terreno de Ventura Mancebo, Rodrigo Dávila y Belisario Gutiérrez; oriente, terreno de José Esteban Pérez; occidente, terreno de Ventura Mancebo, camino en medio; b)—Doce y media manzanas incultas: norte, terreno de Belisario Gutiérrez; sur, sitio Misagualto; oriente, terreno de Juan Agustín Muñoz; occidente, terreno de Rodrigo Dávila; c)—Dieciocho manzanas con los siguientes linderos: norte, caserío La Playa y terreno de Juan Calderón; sur, terreno de Ventura Mancebo e Isaura Moreno de Ruiz, mediando camino; oriente, terreno de Leandro Herrera y Justo Méndez, mediando cami-

mino; occidente, terreno de Román Velásquez, quebrada de por medio; d)—Lote de dieciocho manzanas con los siguientes linderos: norte, terreno de Román Velásquez, Francisco Pérez y Río Tapacales; sur, terreno de Angela v. de Ordóñez y Simón Ruiz; oriente, terreno de Rodrigo Dávila y Miguel Zelaya; y occidente, Río Tapacales.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término de ocho días.

Junta Directiva de la Comunidad Indígena.—San Lucas, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Salgado D.—Blas Alvarado, Srío. 4018 3 1

NOTIFICACION

No 9024

Julio César Mendoza, Secretario del Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, notifica y hace saber a Uds. los comprendidos en el auto que adelante se insertará: que en el juicio sumario de deslinde y amojonamiento de un lote de terreno situado en el lugar El Tempisque, jurisdicción del pueblo de Sébaco de este Departamento, solicitado a este Juzgado por el señor Enrique Delgado Alvarado, ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las once y media de la mañana. Se señalan las diez de la mañana del día diecisiete de Diciembre del año corriente para dar principio a las operaciones del deslinde y amojonamiento solicitado en el escrito que antecede. Se cita a los colindantes señores: Guy Eduardo Rourk, Nicolás García, Agustina viuda de Escorcía, Humberto Martínez, Esteban Castillo, Félix Sánchez, Francisco Mairena, Raimundo Martínez, Rosendo Martínez, Guillermo Alonzo, Atanacio Alonzo, Ramón Navarro y el Presidente de la Comunidad Indígena del pueblo de Sébaco señor Adolfo Escorcía Cortez para que en la fecha y hora indicadas comparezcan con sus respectivos títulos si tuvieren o los remitan al predio objeto del deslinde. Como todos los colindantes a excepción del señor Rourk, Ramón Navarro y Adolfo Escorcía Cortez, son de ignorada residencia, cíteseles por edictos en el Diario Oficial «La Gaceta».—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme con su original. Lo que notifico a Uds. por medio del presente cartel. Matagalpa, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srío. 4092 1

AVISO

No. 9013

Con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once y cuarto de la mañana, la Sala para lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya, vista la sentencia de las doce meridianas del siete de Noviembre de este año del Señor Juez del Distrito de Masatepe, sobre la petición del señor Felipe Pérez Villavicencio, para que se declare bajo Interdección Civil a su hermana legítima María Mercedes Pérez Villavicencio y se le nombre Guardador, la Sala emitió el siguiente Por Tanto. De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 436, 446, 1590 y siguientes Pr. y 331, 332, 336, 339 y 359 C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada y en consecuencia, declárase demente a la señorita María Mercedes Pérez Villavicencio, decretándose su interdección civil, por estar incapacitada para ejecutar toda clase de actos, debiendo procederse al nombramiento de un Guardador, de conformidad con las reglas del Libro Segundo del Código de Procedimientos Civiles. Inscribese esta resolución en los Registros que corresponda. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la Ejecutoria de Ley y con testimo-

nio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su
 Procedencia.—R. Tapia Moncada.—J. J. Bermúdez.
 —Manuel Escobar h.—A. Bermúdez A., Srío.
 4081 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 3936

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez y media de la mañana. Por Tanto: y de acuerdo con las razones y los Arts. 176 y sig. C., y 436 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito, en consecuencia declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que ha ligado a los señores Braulio Silva e Inés Salinas, contraído ante el señor Juez de Distrito de Juigalpa el diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres; inscribese esta resolución en el competente Registro Civil de las Personas con anotación al márgen a la partida de matrimonio, publíquese extractada en «La Gaceta», Diario Oficial. Cópiese, notifíquese, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de origen.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—De conformidad con el Arto. 430 Pr. el suscrito Secretario hace constar: que esta sentencia fué votada por los Magistrados que la firman y por el Magistrado Dr. Horacio Saballos Flores (que no la firma por estar ausente con permiso. Granada, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme.—Granada, Noviembre dieciseis mil novecientos cincuenta y uno.—R. Lugo Mena, Srío.
 4028 1

Nº 8935

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez y media de la mañana. Por Tanto: y de acuerdo con las razones y los Arts. 176 y sig. C., 436 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; queda disuelto el vínculo matrimonial que unió a los señores Héctor Madriz y Josefa Rubio, contraído en la ciudad de Juigalpa a la seis de la tarde del veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno, ante el señor Juez Civil de aquel Distrito. Inscribese esta resolución en el competente Registro del Estado Civil de las Personas, con anotación al margen de la partida de matrimonio, publíquese extractada en «La Gaceta», Diario Oficial. Cópiese, notifíquese, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de origen.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—De conformidad con el Arto. 430 Pr. el suscrito Secretario hace constar: que esta sentencia fué votada por los Magistrados que la firman y por el Magistrado Dr. Horacio Saballos Flores que no la firma por estar ausente con permiso.—Granada, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—Granada—No vale.—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme.—Granada, dieciseis Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—R. Lugo Mena, Srío.
 4029 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 8943

Porfirio Sotelo Maltez pide que en unión de sus hermanos Porfirio Elías y Petronila del Socorro Sotelo Maltez se les declare herederos de su padre Ju an Pablo Sotelo. Como bienes señala derechos de comunero sobre finca valle Santo Domingo, limitada: oriente, finca José Dolores Estrada; occidente, la de Rafael Huez; norte, la de Esteban Sotelo y sur, Julio C. Balcke.

Se oye oposición término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Velásquez P.—Gustavo Sevilla,
 4032 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8978

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Julio García, mayor de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y de la comarca de Caña de Castilla y Alfonso García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de robo en bienes de la señora Nestora Guadamuz, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Alejandro Barbarena Pérez.—Carlos A. Bravo M., Srío.
 489 1

Nº 8926

Se cita y emplaza por segunda vez, al reo ausente Armando Sequeira, de calidades ignoradas, en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de violación frustrada, cometido en la persona de Coleta Fargas, de once años de edad y vecino de la comarca de San Patricio, de esta jurisdicción, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa, a las diez de la mañana del día doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ed. Gaitán Solís.—G. Solís M., Srío.
 433 1

DEPOSITOS DE ANIMALES

No. 8808

Hoy deposité Socorro Aguilera, novillo chiot,

herrado con este fierro  de dueño descon-

ocido, encontrado vagando campos libres.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado de Policía del Departamento.—Estelí, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Milciades Cifuentes A.—Benito Valdivia C., Srío.

Conforme con su original.—Benito Valdivia C., Srío.
 3701 1

Nº 8983

Depositóse en el inventor Almanzor García, viudo, negociante y de este domicilio, un novillito negro

loro, barriga blanca, herrado con este fierro 

de dueño y fierro desconocido.

Pónese en conocimiento para los fines de ley. Juzgado Local y de Policía.—La Paz Centro, doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío.

4052 1